



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

*Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación..*

### **BORRADOR DEL ACTA Nº 02/10 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.**

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde- Presidente:**

##### **Gr.Mpal.**

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera  
(PP)

##### **Concejales asistentes:**

D. Juan Umpiérrez Cabrera (PP)

D. Martín A. Sosa Domínguez (PP)

D. Paula Rosa Vera Santana (PP)

D. Ángel Luis Santana Suárez (PP)

D. Nicolás J. Benítez Montesdeoca  
(PP)

D<sup>a</sup> Oneida del Pilar Socorro Cerpa  
(PP)

D<sup>a</sup> Amalia E. Bosch Benítez (Verdes)

D. Antonio R. Ramírez  
Morales(Verdes)

D. Ant<sup>o</sup> Emilio Ventura Tadeo (Verdes)

D<sup>a</sup> María Victoria Casas Pérez (Mixto)

D. Antonio Díaz Hernández (Mixto)

D. Francisco J. Baeza Betancort  
(Mixto)

D<sup>a</sup> Dominica Fernández Fdez.  
(PSOE)

D<sup>a</sup> Remedios Monzón Roque (PSOE)

##### **Concejales inasistentes:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Cruz del Río A.  
(PP)

D. J. Manuel Ramos Quevedo  
(PSOE)

##### **Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. Katuska Hernández Alemán.

##### **Interventora Municipal:**

D<sup>a</sup> Belén Vecino Villa

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las ocho horas y treinta minutos del día uno de febrero de dos mil diez, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria General, D<sup>a</sup> Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

### **PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN**

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del ROFRJEL, por el Presidente se justifica la urgencia, por la necesidad de remisión del acuerdo de aprobación de los proyectos a la Delegación del Gobierno antes del día 4 de febrero de 2010, así como su envío por vía telemática .

Por la Portavoz del PSOE se expresa que no aprecia la urgencia, toda vez que el Real Decreto Ley 13/09 establece tres meses, privándonos de este manera a los Grupos Municipales del estudio de la documentación y aclaración de las dudas técnicas, concluyendo la necesidad de haber celebrado la correspondiente Comisión Informativa.

Otorgado turno a Doña Victoria Casas, del Grupo Mixto, se expresa en el mismo sentido.

Sometida a votación la urgencia de la Sesión, está resulta aprobada por doce (12) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Los Verdes, y Grupo Mixto (Sres. Díaz Hernández y Baeza Betancort) y dos (2) votos en contra de los Grupos Municipales PSOE y Mixto (Sra. Casas Pérez).

**Con carácter previo al tratamiento de los puntos del Orden del Día se incorpora la Sra. Monzón Roque del Grupo Municipal PSOE.**

### **SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS: EDIFICIO POLIFUNCIONAL PARA SERVICIOS SOCIALES Y EDIFICIO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO ANEXO AL TERRENO DE JUEGOS DEL CAMPO DE FÚTBOL LOS OLIVOS. VESTUARIO Y GRADAS.**

Dada cuenta de la propuesta que formula el Concejal de Contratación, Administración Financiera y Patrimonio de fecha 29 de enero de 2010, del siguiente tenor literal:

Visto el Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-ley 13/2009, en el que se establecen medidas económicas, financieras y fiscales tendentes, entre otros objetivos, a incrementar la inversión pública en el ámbito local a través de la financiación de actuaciones generadoras de empleo en obras de nueva planificación y ejecución inmediata que sean competencia de los municipios y del equipamiento de aquellas a realizar a partir de comienzos del año 2010.

Que el mencionado Plan gira en torno a varios ejes de actuación, entre las que encontramos la relativa a las medidas de fomento del empleo, tan necesarias, precisamente, en la situación económica actual que atravesamos.

Que en relación a lo anterior, con fecha 3 de noviembre de 2009 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 265, la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.

Que en el artículo 3 del Real Decreto-ley 13/2009, se establece que el Ministerio de Política Territorial haría pública en la página web [www.mpt.es](http://www.mpt.es) el día siguiente al de la entrada en vigor del referido real decreto ley, la relación de Ayuntamientos con indicación de sus respectivos habitantes y de la cuantía máxima de la que podrían disponer con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en función de la dotación del mismo que figure en el Proyecto de ley de Presupuestos Generales del



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Estado para el año 2010 y que dicha cuantía quedaría condicionada a la dotación efectiva del Fondo que se contemple en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Que en la página web anteriormente referida se establece que la dotación para el municipio de Santa Brígida asciende a la cantidad de 2.058.580,00 €.

Que el artículo 4 del referido Real Decreto Ley establece que el plazo de presentación por los Ayuntamientos de las solicitudes de financiación a las que se refiere este real decreto ley será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial en la que se establezca el modelo para la presentación de solicitudes, la cual fue publicada el 3 de noviembre de 2009 siendo, por tanto, el plazo referido hasta el 4 de febrero de 2010.

Que el artículo 9 del Real Decreto-ley señala que las obras financiables son las siguientes:

a) Las destinadas a la promoción de la actividad económica, la iniciativa emprendedora y la innovación, como parques empresariales, parques científicos y tecnológicos, centros de conocimientos y viveros de empresa, así como su dotación de infraestructuras para el despliegue y acceso a las redes de telecomunicación de nueva generación.

b) Las de creación, equipamiento y desarrollo de infraestructuras tecnológicas y de innovación.

c) Las destinadas a mejorar el acceso a las redes e infraestructuras de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones fijas y móviles, y su utilización.

d) Las destinadas a impulsar el ahorro y la eficiencia energética, así como la accesibilidad y utilización de energías renovables.

e) Las dirigidas a promover la movilidad sostenible urbana y reforzar los modos de transporte menos contaminante, incluyendo sistemas de información de gestión automática y control, y las encaminadas a mejorar la seguridad vial.

f) Las destinadas a impulsar el ahorro y la eficiencia en la gestión de los recursos hídricos. Construcción, adecuación o mejora de la red de abastecimiento de agua potable a domicilio, de saneamiento y de infraestructuras de depuración de aguas residuales.

g) Las relacionadas con la gestión y tratamiento de los residuos urbanos con criterios de sostenibilidad.

h) Las destinadas a la recuperación y conservación de áreas naturales y masas forestales.

i) Las de prevención y detección de incendios y la limpieza y conservación de las masas forestales, zonas de especial relevancia natural y bosques de ribera.

j) La construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de centros educativos.

k) La adecuación, rehabilitación o mejora de edificios propiedad municipal para la atención a personas en situación de dependencia, así como la supresión de barreras arquitectónicas y mejora de accesibilidad.

l) La construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de centros de servicios sociales, sanitarios, culturales y deportivos.

m) Las de protección y conservación del patrimonio histórico y paisajístico municipal.

n) Las destinadas a la modernización de la Administración municipal mediante el establecimiento de procesos de gestión documental, digitalización y acceso a redes de comunicación de alta velocidad, fijas y móviles, con especial consideración para aquellos procesos de modernización tecnológica que tengan como objetivo dar cumplimiento al mandato de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Que para las actuaciones urgentes a acometer en el término municipal de la Villa de Santa Brígida en materia de inversiones especialmente generadoras de empleo, se ha procedido a la elaboración de los siguientes proyectos de obras que a continuación se detallan:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE TOTAL
Edificio Polifuncional para Servicios Sociales	1.108.734,98 €	0,00	1.108.734,98 €
Edificio de Equipamiento Deportivo anexo al terreno de juegos del Campo de Fútbol Los Olivos. Vestuarios y gradas	589.589,78 €	0,00	589.589,78 €

Que por la Intervención Municipal se han emitido informes, en los que se señala que las referidas obras no están previstas ni en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009 ni en el Presupuesto para el ejercicio 2010,

Que se han emitido informes técnicos y jurídicos favorables de compatibilidad urbanística para la aprobación de los proyectos.

Que la aprobación del proyectos requiere realizarse con urgencia toda vez que el plazo para presentar las solicitudes, de conformidad con el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, vence el próximo 4 de febrero de 2010.

En atención a los proyectos realizados, informes emitidos, disposiciones invocadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, en virtud de las facultades que me han sido conferidas se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobación de los Proyectos de Obras que se relacionan y por los importes que se señalan:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE TOTAL
Edificio Polifuncional para Servicios Sociales	1.108.734,98 €	0,00	1.108.734,98 €
Edificio de Equipamiento Deportivo anexo al terreno de juegos del Campo de Fútbol Los Olivos. Vestuarios y gradas	589.589,78 €	0,00	589.589,78 €

**SEGUNDO.-** Remisión a la Subdelegación del Gobierno del acuerdo de aprobación de los referidos proyectos de obra con las condiciones establecidas en el artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, y en el apartado 3º de la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial para que, por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial se dicte la resolución de autorización para la financiación de los proyectos.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar los actos, firmar documentos y realizar cuantos trámites sean pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Visto el Informe de la Arquitecta Municipal,###, de fecha 27 de enero de 2010, del siguiente tenor literal:

### **“INFORME TÉCNICO**

###, Arquitecta Municipal, en relación al expediente y asunto de referencia, vista la documentación presentada y expediente administrativo existente en los archivos municipales, emite el siguiente informe técnico:

### **1.- DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE**

1. Instancia al Ayuntamiento de Santa Brígida de D.### con domicilio en la C/ ### de Las Palmas de Gran Canaria. Con R.E.: nº 503, de fecha 18 DE Enero de 2010 donde se aporta PROYECTO DE EDIFICIO POLIFUNCIONAL en el POLÍGONO 2 SECTOR 2 PLAN PARCIAL SAU 2, STA BRIGIDA sin el correspondiente VISADO COLEGIAL del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias Demarcación Gran Canaria.
2. Instancia al Ayuntamiento de Santa Brígida de DÑA ### con domicilio en la C/ ### de Las Palmas de G.C. Con R.E.: nº 65, de fecha 8 de Enero de 2010 donde se aporta INFORME GEOLÓGICO – GEOTÉCNICO En la C/ ### del T.M. Santa Brígida FIRMADO POR ###, Ingeniero Superior Industrial ( nº ###) SIN EL CORRESPONDIENTE VISADO COLEGIAL del Colegio Oficial de Ingenieros de Gran Canaria .
3. Fotocopia de las PRESCRIPCIONES TÉCNICAS para la contratación de redacción de proyecto de EDIFICIO POLIFUNCIONAL para servicios sociales y dirección facultativa de dichas obras.
4. Informe técnico del uso permitido en las parcelas y delas condiciones que rigen las ordenanzas e fecha 17 de Noviembre de 2009.

### **2.-DOCUMENTOS DEL PROYECTO:**

1. Memoria Descriptiva, Memoria Constructiva, y Justificación del cumplimiento de la CTE.
2. Anexos a la memoria y Pliegos de Condiciones.
3. Mediciones y Presupuestos.
4. Informe GEOLÓGICO GEOTÉCNICO sin visado colegial
5. Proyecto de Eléctrico sin visado colegial
6. Proyecto de Seguridad y Salud.
7. Planos:
  - Plano Justificación Normativa A01.
  - Plano Situación B00.
  - Plano Estado Propuesta ± 0 B01.
  - Plano Estado Propuesta +3 B02.
  - Plano Estado Propuesta ± 0 B03.
  - Plano Estado Propuesta +3 B04.
  - Plano Superficie ± 0 C01.
  - Plano Superficie +3 C02.
  - Plano Cotas ± 0 C03.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

- Plano Superficie +3 C04.
- Plano Detalles Constructivos DO1.
- Plano Detalles Constructivos DO2.
- Plano Eléctrico  $\pm 0$  EO1.
- Plano Eléctrico +3 EO2.
- Plano Fontanería  $\pm 0$  FO1.
- Plano Fontanería +3 FO2.
- Plano Saneamiento  $\pm 0$  GO1.
- Plano Saneamiento +3 GO2.
- Plano Saneamiento +6 GO3.
- Plano Saneamiento Cubierta +3 GO4.
- Plano Estructura Cimentación HO0.
- Plano Estructura Cuadro Pilares HO1.
- Plano Estructura Armadura Punzonamiento cota  $\pm 0$  HO2.
- Plano Estructura Forjado Sanitario Armadura Inferior cota  $\pm 0$  HO3.
- Plano Estructura Forjado Sanitario Armadura Superior cota  $\pm 0$  HO4.
- Plano Estructura Detalles. HO5
- Plano Estructura Punzonamiento cota +3 HO6.
- Plano Estructura Armadura Punzonamiento cota +3 HO7.
- Plano Estructura Forjado Sanitario Armadura Inferior cota +3 HO8.
- Plano Estructura Detalles 2. HO9
- Plano Estructura Armadura Punzonamiento cota +7 HO10.
- Plano Estructura Forjado Sanitario Armadura Inferior cota +7 HO11.
- Plano Estructura Forjado Sanitario Armadura Inferior cota +7 HO12.
- Plano Estructura Detalles 3 HO13.
- Plano Estructura Metálica Cubierta. HO14
- Plano Memoria Carpintería PO1.
- Plano Memoria Carpintería PO2.
- Plano Sección 1 SO1.
- Plano Sección 2 SO2.
- Plano Sección 3 SO3.
- Plano Sección 4 SO4.

### **3.- NORMATIVA VIGENTE:**

**3.PRIMERO.-** Que según el Texto refundido de las NNSS aprobado definitivamente por acuerdo de la C.U.M.A.C. de fecha 30 de Marzo de 1990, de este término municipal y el Texto Refundido de las NNSS. aprobado definitivamente por O.D: nº 1463 de 30 de Diciembre de 1999, la clasificación del suelo según las N.N.S.S. de Planeamiento vigente es la de SUELO URBANO APTO PARA URBANIZAR , con ORDENANZA PARTICULAR desarrollado por el PLAN PARCIAL SECTOR 2.





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

**3.SEGUNDO.-** El suelo objeto de la actuación solicitada, Si reúne los requisitos exigidos en el artículo 1.3.2 del Anexo del TRLOTIC y ENC, para tener consideración de solar.

- ACCESO POR VÍA PAVIMENTADA.
- EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO.
- SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA ACCESO PEATONAL, ENCINTADO DE ACERAS Y ALUMBRADO PÚBLICO.

**3.TERCERO.-** Que según el PLAN PARCIAL DEL PARCELARIO SECTOR 2 (SAU2) aprobado definitivamente por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha Julio de 1997, así como los diferentes modificados posteriormente, la parcela a que se refiere la solicitud corresponde con la denominada como SG2/3, tratándose de un SISTEMA GENERAL DE USO SOCIAL, que cuenta con una superficie de parcela de 1800m<sup>2</sup>.

**3.CUARTO.-** Que según el PLAN PARCIAL DEL PARCELARIO SECTOR 2 (SAU2) se especifica en el Capítulo que las ORDENANZAS ESPECIFICAS, las siguientes características:

- Uso: SOCIAL
- Uso permitido: ADMINISTRATIVO Y SANITARIO
- Edificabilidad: 1m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.
- Altura: 2 PLANTAS ,7 m. La segunda no podrá sobrepasar 80% de planta baja.
- Ocupación: 60 % .
- Retranqueo: 3 m. a vial.



**3.QUINTO.-** Que según el Texto Refundido de las NNSS. aprobado definitivamente por O.D: nº 1463 de 30 de Diciembre de 1999 tiene la consideración de OBRA MAYOR de acuerdo con el apartado 3.5 del Anexo del TRLOTIC y ENC.

**3.SEXO.-** Se aporta Proyecto Eléctrico firmado por Técnico competente aunque se encuentra SIN EL VISADO DEL COLEGIO OFICIAL correspondiente.

De acuerdo con el REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre), el PROYECTO se refiere a una OBRA COMPLETA, en el sentido de que una vez terminada, es susceptible de ser entregada al servicio público, cumpliendo con lo prescrito en los artículos 125 y 127.2.

De acuerdo con en el RD. 2512/1977 de 17 de Junio por el que se aprueba LAS TARIFAS DE HONORARIOS DE LOS ARQUITECTOS EN EL TRABAJO DE SU PROFESIÓN en el Artículo 5.7, se estipula que es necesario el desarrollo de los esquemas de todas las instalaciones, incluidas las instalaciones eléctricas.

De acuerdo a lo establecido en RD 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación en el apartado de los ANEJOS, se relacionan los contenidos de proyecto de edificación que son necesario para la correcta definición, justificación y ejecución de las obras a realizar.

Dado que Proyecto Eléctrico que se incluye está firmado por técnico competente pero estar SIN VISAR OFICIALMENTE POR EL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE. Y Dado que es necesario su realización, entrega y visado tanto para la justificación del CTE como para la correcta ejecución de la OBRA COMPLETA que será ejecutada. Se deberá aportar el mismo en la documentación que se deberá adjuntar para el cumplimiento de esta normativa vigente expresada en el presente artículo.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

**3.SÉPTIMO.-** Dado que el proyecto aportado NO TIENE VISADO COLEGIAL se deberá dar cumplimiento a lo que se establece en el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (Artículo 219), PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, según la Ley 25 /2009 de 22 de Diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre Sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, (artículo 5.13), sobre la modificación de la Ley 2/1974, de 13 de Febrero, sobre Colegios Profesionales, se establece el VISADO COLEGIAL, ( Disposición Transitoria tercera), se establece LA VIGENCIA DE LA EXIGENCIA DEL VISADO COLEGIAL. Por todo lo anterior se establece el requisito "sine quantum", de un proyecto VISADO COLEGIALMENTE por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Demarcación de Gran Canaria para el cumplimiento de esta normativa vigente en cuanto a lo expresado en este artículo.

**3.OCTAVO.-** Comprobado que SI le es de aplicación lo previsto en el Decreto 227/1997 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS Y DE LA COMUNICACIÓN, se puede emitir que SI CUMPLE con las condiciones establecidas en el mismo.

**3.NOVENO.-** SI le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, con modificaciones del RD 1371/2007 por el que se regula las condiciones de protección contra incendios de los edificios.

**3.DÉCIMO.-** Deberán tenerse en cuenta la siguiente observación:

- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras. La inobservancia de tal obligación puede conllevar una multa de 60,10 a 3005,06 euros, de acuerdo con lo expresado en el artículo 215 del TRLOTIC y ENC.

### **4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

**4.PRIMERO.-** Dadas las prescripciones técnicas para la contratación de redacción de proyecto de edificio polifuncional para servicios sociales y dirección facultativa de dichas obras, se cree oportuno mencionar la no justificación de ciertos aspectos reflejados a continuación:

1. Se aporta Proyecto Eléctrico pero no está visado ni sellado por el Colegio Oficial correspondiente.
2. Aunque si se justifica el plan de trabajo de ejecución de las obras, no existe justificación alguna del plazo de ejecución de la obra.
3. En las prescripciones técnicas se solicita los planos justificativos del plazo de la ejecución de las obras por fases según se expone en el programa de necesidades, planos que no se aportan en el proyecto.
4. Existe una clara diferencia entre el presupuesto aprobado (1.118.600 €) y el presupuesto aportado de proyecto (1.108.734,98 €), que asciende a la cantidad de 9.865,02 €.

**4.SEGUNDO.-** Que según el Texto Refundido de las NNSS y el PLAN PARCIAL DEL PARCELARIO SECTOR 2 (SAU2) se especifica las siguientes características:





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

1. Según las NNSS, en el Artículo 6.6. OTRAS CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO, en 6.6.1. Aparcamientos. En el espacio exterior no accesible es de aplicación la exigencias que se detalla estableciéndose parcelas destinadas a equipamiento ( que corresponde a las edificaciones destinadas a las dotaciones públicas y privadas necesarias para el adecuado equipamiento de la ciudad ), la reserva de plazas de aparcamientos se establecerá a razón de una plaza cada 100 m<sup>2</sup> de superficie edificada. En los espacios libres que se destinen a aparcamiento de superficie no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación, debiendo hacerse compatible este uso con el arbolado.
  - En el proyecto que se aporta no existe definición de las zonas destinadas a aparcamiento. Se deberá exigir la reserva definida anteriormente para el cumplimiento de éste artículo.
2. Según la normativa que rige la parcela en el apartado de ORDENANZAS GENERALES DE URBANIZACIÓN, de PLANTACIONES (Apartado 8 del Plan Parcial Sector 2.) se prescribe que los espacios libres restantes tanto públicos como privados, y que no comprenda zonas pavimentadas, paseos, aceras, calles, plazas, sendas, aparcamiento, o zonas deportivas, se tratarán con el carácter de parques y jardines con zonas de plantaciones de arbolado y zonas libre de descanso, esparcimiento y juego de niños.
  - En el proyecto que se aporta deja la zona ajardinada sin definición. Se deberá exigir la plantación de arboleda con un tratamiento de carácter de parques y jardines con zonas de plantaciones de arbolado y zonas libre de descanso, esparcimiento y juego de niños.
3. Se ha verificado el cumplimiento de la normativa vigente en el plano A01 de Justificación de normativa, en la SECCIÓN 2º NORMAS DE VOLUMEN, en cuanto a lo permitido en RETRANQUEO (apartado e, del Plan Parcial Sector 2), RASANTE (apartado f, del Plan Parcial Sector 2), y ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN (apartado h, del Plan Parcial Sector 2 y en el Art 5.6.2. de las NNSS), De manera que se verifican la justificación de las opciones posibles según las NNSS, siendo estas las que se enumeran a continuación:
  - Las normativa general de aplicación en los casos generales, apartado f, del Plan Parcial Sector 2, (sería de aplicación si fuera una parcela a una sola calle, en este caso no es de aplicación porque es una parcela que da a dos calles, por lo que te remite a las NNSS, caso a exponer en el siguiente punto) del Plan Parcial Sector 2.
  - La altura de la edificación con frente a dos calles de rasante distinta (siendo ésta la que corresponde dada la ubicación de la parcela).
  - Altura de la edificación en las calles superior al 8 %, (aunque realmente no se supera esta pendiente, se ha creído oportuno verificar su justificación).
  - En virtud de lo anterior y dado que en los tres casos se justifica la normativa vigente se cree oportuno elegir la opción que justifique la menor altura del edificio en cuanto a la integración del edificio en el entorno y al impacto visual que pudiera tener el mismo.
4. Según la normativa que rige la parcela en la SECCIÓN 1º NORMAS DE USO en la VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN (Apartado 27 del Plan Parcial Sector 2.), expresa que la superficie de ventilación no será inferior a 1 m<sup>2</sup>, por cada 100 m<sup>2</sup>., de superficie debiendo haber al menos dos huecos de ventilación situados en paramentos diferentes con una superficie mínima de 1 m<sup>2</sup>.
  - No existe optimización de los huecos que pudieran ser practicables a la hora de justificar el volumen de aire que es necesario renovar, todo ello para justificar tanto el cumplimiento de salubridad en la normativa vigente del CTE, y la normativa vigente del Plan Parcial Sector 2, en el apartado de ventilación e Iluminación, (situación que ocurre en numerosas habitáculos del proyecto como son el patio interior, enfermería, gimnasio, cafetería, salón tv e informática).
5. Según la normativa que rige la parcela en la SECCIÓN 4ª NORMAS ESTÉTICAS Y DE MEDIO AMBIENTE, (Apartado 32, NORMAS GENERALES DE ESTÉTICA Y DEFENSA DEL MEDIO NATURAL) se especifica que se tenderá al uso de enfoscados en exterior o bien al hormigón visto de cuidada calidad, en el caso de pintura será obligatorio el uso de la gama de ocres o el blanco.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

- En el proyecto que se aporta en los planos de alzados correspondientes, no existe reflejo ni de los materiales, ni del color de los enfoscados a utilizar, por lo que no se puede comprobar el cumplimiento de la normativa vigente con respecto a este apartado.
6. Según la normativa que rige la parcela en la SECCIÓN 4ª NORMAS ESTÉTICAS Y DE MEDIO AMBIENTE, (Apartado 32, NORMAS GENERALES DE ESTÉTICA Y DEFENSA DEL MEDIO NATURAL) se especifica que los elementos de cubrición se realizará preferentemente mediante cubiertas inclinadas similares a las existentes, con tejas de color natural, en todas las edificaciones a excepción del equipamiento público.
- Aunque la utilización mediante tejas de color natural se exige en los equipamientos públicos, se recomienda desde el punto de vista técnico, que se realizara preferiblemente en teja para que sea acorde con el entorno y se integre de manera aceptable en la tipología y morfología que existe en las inmediaciones.

**4.TERCERO.-** Revisada la documentación técnica que obra en el expediente se cree oportuno hacer mención de todos y cada una de las mejoras técnicas que ha de realizarse para la correcta corrección del proyecto. Todo ello con el único fin de mejorar desde un punto de vista técnico la documentación aportada. Con este fin se enumeran todos y cada uno de los errores tanto de la documentación gráfica como escrita que habría que modificar:

1. En el Plano de Situación BO1 hace referencia a la Isla, al Municipio y a la parcela en cuestión, no me ubica la implantación exacta del edificio, con la indicación expresa de orientación y retranqueos al borde de la parcela.
2. En los Planos BO1 y BO2 se hace constar que existe falta de correspondencia en ciertos pilares en ambas plantas.
3. En los Planos BO3 no hay indicación del cerramiento de parcela, además de no existir la limitación tanto del bordillo del césped como de la finalización del pavimento. No existen muros de cerramiento de parcela expresados gráficamente. Por lo tanto no se puede definir el cumplimiento de la normativa vigente en ese artículo, en cuanto a si cumple con el material elegido, o con la altura máxima permitida.
4. No existe correspondencia entre lo dibujado en los planos BO1 y BO3 y lo planos BO2 y BO4 en relación al espacio exterior.
5. En los Planos CO1, CO2 Superficies, no viene indicado si la superficie es útil o construida, además de no justificar las superficies verdes. Además existe un error numérico en la superficie reflejada de los pasillos, al reflejarse 53,64 m<sup>2</sup> en la tabla de superficies y 53, 60 m<sup>2</sup> en lo representado gráficamente.
6. En el Plano CO3 Cotas, representa ciertas acotaciones, pero no indica la cota, ni las acotaciones de los espacios exteriores. Cotas que son importantes para el cumplimiento de la normativa vigente.
7. En el Plano SO4 Sección, no hay reflejo la leyenda de materiales. Además de no existir correspondencia de la sección "d" que dibuja en vertical con el reflejo de la planta. Se representa en sección una rampa de la cual no hay reflejo en planta, además de no venir la pendiente de la misma ni las cotas en los puntos extremos para comprobar el cumplimiento de la normativa de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.
8. En los Planos SO3 y SO2 Sección, no hay reflejo la leyenda de materiales. Además en el Plano SO2 hay un error en el nombre que se refleja en la sección "a" y "b", al no corresponder el nombre con la realidad seccionada.
9. En los planos EO2 Eléctrico y FO1 Fontanería, no existe situación ni conexión con la acometida general, la ubicación es aproximada y no concuerda con la realidad.
10. En el Plano GO4 no viene indicación de la pendiente de evacuación de las cubiertas para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente. Además no hay justificación de la extracción de la ventilación forzada.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

11. En el Plano GO1 no se puede comprobar el cumplimiento de la pendiente de la extracción de saneamiento porque no viene indicada la pendiente de la misma.
12. En la memoria justificativa del proyecto al establecer los lindes de la parcela me indica que la Calle se llama Mirador del Valle cuando lo correcto es Mirador de la Villa.

**4.CUARTO.-** Revisada la documentación aportada se estima conveniente hacer mención de ciertas recomendaciones técnicas para el proyecto, exclusivamente para la mejora desde el punto de vista funcional y arquitectónico. Con el único fin de evitar posibles problemas en un futuro próximo. Por todo ello se informa de las siguientes recomendaciones:

1. La solución proyectual adoptada no es la más adecuada para la inserción del volumen en la parcela, teniendo en cuenta la normativa de ahorro energético que se plantea en estos momentos de cambio climático. Siendo posible plantear otras alternativas más naturales y acordes con la funcionalidad del edificio y que no supongan un gasto energético adicional para el mantenimiento del edificio.
2. Se plantea además la sugerencia proyectual de realizar un edificio totalmente exento a otras edificaciones, sobre todo por los problemas futuros a evitar si se diera el caso de realizar usos acordes al uso del edificio, complementarios y viables con la normativa vigente.
3. Se ha de mencionar que aunque se trate de un solo edificio con servicios centralizados se ha de indicar que son dos volúmenes anexos con entradas diferenciadas que no se comunican verticalmente ni con escaleras ni ascensores.
4. Se ha de mencionar la carencia de falso techo en planta baja, en virtud de informar de los posibles problemas que se puedan ocasionar a la hora del mantenimiento de las instalaciones que no sean registrables.
5. La cafetería no posee servicios para los minusválidos que estén integrados en la misma y separados de los servicios de minusválidos de Edificio Polifuncional por lo que se informa que no podrá utilizarse separadamente dado que no cumpliría con la normativa de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.
6. No existe optimización de los huecos que pudieran ser practicables a la hora de justificar el volumen de aire que es necesario renovar, todo ello para justificar tanto el cumplimiento de salubridad en la normativa vigente del CTE, y la normativa vigente del Plan Parcial Sector 2, en el apartado de ventilación e Iluminación, (situación que ocurre en numerosas habitáculos del proyecto como son el patio interior, enfermería, gimnasio, cafetería, salón TV e informática)
7. Se proyecta un salón multiusos con ventilación forzada mecánicamente a través de ventanas en la cubierta. Se podría plantear la mejora de esta elección para dar respuesta a usos complementarios del uso real del edificio (si se previera utilizar el salón multiusos para la proyección que necesitara la oscuridad total, no se podría llevar a cabo), por lo que se solicita la justificación de oscuridad total sin la necesidad de desplazamiento hasta la misma.
8. No se entiende como se proyecta las zonas de baños anexos al patio interior y se dejan las zonas de enfermería que necesita de mayor luminosidad y ventilación en una zona más interior.
9. Se plantea la mejora funcional con la introducción de vestuarios y duchas en el gimnasio para correcto funcionamiento del mismo.
10. Dada la superficie total, se cree insuficiente la superficie destinada a cuartos de limpieza.

### **5.- CONCLUSIONES:**

**En base a lo anterior cabe informar en los términos y condiciones expresados en este informe:**

**1.- Con carácter FAVORABLE se informa EL PROYECTO DE EDIFICIO POLIFUNCIONAL PARA SERVICIOS SOCIALES EN LA C/ MIRADOR DE LA VILLA debiendo ACREDITARSE CON**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN el cumplimiento de los siguientes aspectos, a los efectos de que se emita un nuevo informe de comprobación por el técnico que suscribe para el conocimiento de la corporación:**

- La entrega del proyecto con el correspondiente visado colegial del Colegio Oficial de Arquitectos De Canarias Demarcación Gran Canaria según se establece en el punto apartado 3.Séptimo de este presente informe.
- La entrega del Proyecto Eléctrico visado colegialmente, antes del proceso de licitación de la obra según se establece en el apartado 3.Sexto de este presente informe.
- La entrega del Estudio Geotécnico visado colegialmente, antes del proceso de licitación de la obra.
- Se deberá aportar plano justificativo del cumplimiento de la normativa vigente, ORDENANZAS GENERALES DE URBANIZACIÓN, PLANTACIONES (Apartado 8 del Plan Parcial Sector 2.) de las ZONAS LIBRES, justificando la plantación de arboleda según apartado de plantaciones del Plan Parcial Sector 2, y realizando un tratamiento de la zona libre con carácter de parques y jardines con zonas de plantaciones de arbolado y zonas libre de descanso, esparcimiento y juego de niños.
- Se deberá aportar plano justificativo del cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN (Apartado 27 del Plan Parcial Sector 2.).
- Se deberá aportar plano justificativo del cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a Apartado 32, NORMAS GENERALES DE ESTÉTICA Y DEFENSA DEL MEDIO NATURAL de los correspondientes materiales y colores a utilizar en el proyecto, así como de la recomendación de utilizar cubierta inclinada similar a las existentes en los alrededores.
- Se deberá aportar plano justificativo del cumplimiento de la normativa vigente, en el Artículo 6.6. OTRAS CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO, en 6.6.1. Aparcamientos.
- Se deberá aportar documentación adjunta que de cumplimiento al punto 4.PRIMERO, 4.SEGUNDO, 4.TERCERO y 4.CUARTO de este presente informe, para mejorar la documentación aportada desde un punto de vista técnico, funcional y arquitectónico.

**Consideraciones a tener en cuenta tras la Concesión de Licencia:**

- Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras. La inobservancia de tal obligación puede conllevar una multa de 60,10 a 3005,06 euros, de acuerdo con lo expresado en el artículo 215 del TRLOTIC y ENC.

Es cuanto tengo bien a informar desde el punto de vista técnico a los efectos oportunos, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, de acuerdo con la información disponible que obra en las oficinas municipales, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de los Servicios Jurídicos Municipales.

El presente informe consta de 11 (once) páginas.”



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Visto el Informe de la Interventora Municipal, de fecha 28 de enero de 2010, del siguiente tenor literal:

“La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe de acuerdo al expediente remitido que consta de:

- Proyecto de obra.
- Informe Jurídico en materia de urbanismo favorable.
- Informe de supervisión favorable.

PRIMERO. La adjudicación del Contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

Por obra se entenderá el conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

El artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que «son contratos de obras aquéllos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I .

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 105 a 111 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Los artículos 124 al 137 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 4 y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
- El Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- El Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

TERCERO. Conforme al artículo 107 de la LCSP y el art.9 del Real Decreto-Ley 13/2009, el proyecto de obra, redactado por Técnico externo, refiere a obra de nueva planificación y de ejecución inmediata , así mismo, es obra completa, es decir susceptible de ser entregada al servicio



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

correspondiente, sin perjuicio de las posteriores ampliaciones que pueda ser objeto y comprende de todos los elementos precisos para la utilización de la obra, plazo, y estudio geotécnico de los terrenos, proyecto anexo relativo a la Instalación eléctrica, si bien, no obstante no se encuentran visadas por el Colegio Profesional correspondiente, debiendo de acreditarse con carácter previo a la adjudicación, al igual que otros extremos señalados en el informe de supervisión.

CUARTO. Consta en el expediente informe de supervisión del proyecto, que de acuerdo con la cuantía de la obra corresponde en virtud del art. 109 de la LCSP.

QUINTO. De acuerdo con la bases nº 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, "En caso de no manifestarse expresamente lo contrario por el Técnico redactor del proyecto municipal o supervisor municipal del mismo, se entenderá que:

- ***La redacción de las prescripciones técnicas se han definido en la medida de lo posible teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y, siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente, aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.***
- *Los precios unitarios y de los descompuestos comprensivos del presupuesto atienden al precio general de mercado.*

La estimación correcta del importe del contrato, siendo adecuado el precio de la obra para el efectivo cumplimiento del mismo".

Dado que ha sido supervisado por Técnico municipal, se acredita que el presupuesto de ejecución del material, que asciende a la cantidad de 931.710,07 €, es adecuado para el efectivo cumplimiento del proyecto y que se ha atendido al precio general de mercado en la fijación de las distintas unidades, en cumplimiento del art. 75 de la LCSP.

SEXTO. El proyecto propone clasificación del contratista, acorde con la DA 6ª DEL RD Ley 9/2008.

SEPTIMO. El proyecto propone el numero de empleados a contratar en la ejecución, en cumplimiento del art. 12 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

OCTAVO. El documento de Presupuesto y mediciones incluye unidades con mención explícita de una marca, infringiendo el art. 101.8 de la LCSP.

NOVENO. La aprobación del proyecto corresponderá al Pleno, en virtud del art. 22.2 ñ. de la LBRL.

DECIMO. Examinado el Anexo de Inversiones del Anteproyecto de Presupuestos para el ejercicio 2009 y 2010, no consta la obra objeto de informe.

UNDECIMO. La acción de la presente obra se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

DUODECIMO. Previamente a la tramitación del expediente de contratación de obra, se procederá a efectuar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 de la LCSP, el replanteo del mismo, que consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos.

Por todo lo expuesto, se formula DISCONFORMIDAD por esta Intervención a la propuesta de aprobación del proyecto de obra objeto de informe, por lo expuesto en el punto octavo.

Es cuanto tengo el honor de informar.”

Visto el Informe del Técnico de Administración General de fecha 28 de enero de 2010, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 166.5.a) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias- TR-LOT-ENC’00- (BOCnº 60, de 15 de mayo de 2.000) en relación al 219,d) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias (RGESPC) se emite el presente informe, con base en los siguientes antecedentes:

I.- El proyecto consiste según el programa de necesidades del pliego en Edificio polifuncional para Servicios sociales (3 talleres multiusos, uno de ellos para gimnasia, así como una cafetería, sala para juegos de mesa y un salón para baile. Contará asimismo con una sala de informática, las dotaciones de servicio deberán contar al menos de oficinas, almacén, guardarrope-anexa al salón de baile y peluquería y se dotará al edificio de un espacio de exposiciones, si bien puede ser compartido con otros usos)

II.- Que el proyecto es promovido por el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, aportando el correspondiente proyecto redactado por Técnico competente.

III.- Con carácter **FAVORABLE** por la Arquitecta Municipal se informa con fecha 27 de enero de 2010 **“EL PROYECTO DE EDIFICIO POLIFUNCIONAL PARA SERVICIOS SOCIALES EN LA C/ MIRADOR DE LA VILLA condicionado a:**

La entrega del proyecto con el correspondiente visado colegial del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias Demarcación Gran Canaria según se establece en el punto apartado 3. Séptimo de este presente informe.

La entrega del Proyecto Eléctrico visado colegialmente, antes del proceso de licitación de la obra según se establece en el apartado 3.Sexto de este presente informe.

La entrega de Estudio Geotécnico visado colegialmente, antes del proceso de licitación de la obra. Se deberá aportar plano justificativo del cumplimiento de la normativa vigente, ORDENANZAS GENERALES DE URBANIZACIÓN, PLANTACIONES (Apartado 8 del Plan Parcial Sector 2.) de las ZONAS LIBRES, justificando la plantación de arboleda según apartado de plantaciones del Plan Parcial Sector 2, y realizando un tratamiento de la zona libre con carácter de parques y jardines con zonas de plantaciones de arbolado y zonas libre de descanso, esparcimiento y juegos de niños.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Se deberá aportar plano justificativo del cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN (Apartado 27 del Plan Parcial Sector 2.)

Se deberá aportar plano justificativo del cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a Apartado 32, NORMAS GENERALES DE ESTÉTICA Y DEFENSA DEL MEDIO NATURAL de los correspondientes materiales y colores a utilizar en el proyecto, así como la recomendación de utilizar cubierta inclinada similar a las existentes en los alrededores.

Se deberá aportar documentación adjunta que de cumplimiento al punto 4. TERCERO y 4. CUARTO de este presente informe, para mejorar la documentación aportada desde un punto de vista técnico, funcional y arquitectónico”.

### Fundamentos Jurídicos

**Primero.-** Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 9 del Decreto 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en relación con el 166.5 del TR-LOTIC y ENC’00 y el 219 del RGESPC.

**Segundo.-** Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2)d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LBRL).

**Tercero.-** Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TR-LOTIC-ENC’00 en relación al artículo 21.q) LBRL, es competencia de la Alcaldía del otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- Con referencia a las condiciones impuestas, a pesar de la naturaleza reglada de la licencia urbanística, ha de advertirse que la jurisprudencia ha admitido la posibilidad de otorgar licencias introduciendo en ellas “condiciones iuris”, es decir, cláusulas que eviten la denegación de la licencia mediante la incorporación a esta de exigencias derivadas del ordenamiento vigente y que, sin embargo, no aparecían en la documentación aportada, y ello al amparo de lo previsto en el RSCL art. 16.1 (TS 1-12-97, RJ 9441;8-7-89, RJ5592;2-2-89, RJ800). Por lo tanto y para el caso que nos ocupa estas “condiciones iuris” hacen viable el otorgamiento de la licencia adaptando, complementando o eliminando extremos del proyecto no ajustados a la ordenación urbanística

### Conclusiones

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobando que el proyecto presentado se ajusta a las determinaciones urbanísticas de las vigentes Normas Subsidiarias, que regulan el emplazamiento, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo.

Por lo anteriormente expuesto, se estima que procede APROBAR EL PROYECTO Y AUTORIZAR SU EJECUCIÓN con las condiciones especiales del informe técnico y las generales procedentes.”

Vista las conclusiones que formula la Arquitecta Municipal en relación al Proyecto de Edificio de Equipamiento Deportivo Anexo al terreno de juego del Campo de Fútbol Los Olivos. Vestuarios y Gradas del siguiente tenor literal:





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

**“En base a lo anterior cabe informar en los términos y condiciones expresados en este informe:**

- Se hace declaración expresa que el PROYECTO DE EDIFICIO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO ANEXO AL TERRENO DE JUEGO DE CAMPO DE FUTBOL LOS OLIVOS. VESTUARIOS Y GRADAS, cuya aprobación propone, reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por este Reglamento.

### **Consideraciones a tener en cuenta tras la Concesión de Licencia:**

- Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras. La inobservancia de tal obligación puede conllevar una multa de 60,10 a 3005,06 euros, de acuerdo con lo expresado en el artículo 215 del TRLOTIC y ENC.

Es cuanto tengo bien a informar desde el punto de vista técnico a los efectos oportunos, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, de acuerdo con la información disponible que obra en las oficinas municipales, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de los Servicios Jurídicos Municipales.”

Visto el Informe de la Interventora Municipal, de fecha 28 de diciembre de 2009, en el que se formula la DISCONFORMIDAD a la propuesta de aprobación del “Proyecto de Obra de Edificio de Equipamiento Deportivo anexo al terreno de juego del Campo de Fútbol Los Olivos: Vestuarios y Gradass.

Vista las conclusiones que formula el Técnico de Administración General en relación al Proyecto de Edificio de Equipamiento Deportivo Anexo al terreno de juego del Campo de Fútbol Los Olivos. Vestuarios y Gradass del siguiente tenor literal:

“Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado que el proyecto presentado se ajusta a las determinaciones urbanísticas de las vigentes Normas Subsidiarias, que regulan el emplazamiento, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo.

Por lo anteriormente expuesto, se estima que procede **APROBAR EL PROYECTO Y AUTORIZAR SU EJECUCIÓN** con las condiciones del informe técnico y las generales de procedentes.”

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del PSOE expresando que la finalidad del proyecto es poco ambiciosa dado que debería haberse aprovechado la oportunidad de un Centro de interés social, cultural que prime la integración generacional, cubrir las necesidades de la Escuela de Música, instalación de placas solares, sensibilización de gestión de residuos, guardería para el barrio de La Atalaya etc. Señala también que a tenor de los informes existentes se señalan una serie de



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

deficiencias. Concluye solicitando quede el expediente pendiente de aprobación hasta la subsanación de errores por el autor del proyecto.

Toma la palabra Doña Victoria Casas manifestando que las deficiencias que señalan los informes recuerda la aprobación del proyecto del Centro Comercial por lo que el voto de CC será en contra.

Interviene la Primer Teniente de Alcalde para exponer que está conforme con la existencia de deficiencias, todas ellas subsanables, pero resulta imprescindible su remisión en este momento, concluyendo que el informe de supervisión resulta favorable.

Toma la palabra el portavoz del PP manifestando que, cumplen los proyectos la normativa, que si bien hubo reunión con los portavoces de los Grupos, resultaban inviables las propuestas sugeridas por razones de tipo económico.

Interviene el Sr. Alcalde exponiendo que *sin perjuicio de que el proyecto pueda ser subsanado en los aspectos expuestos, la verdad es que el técnico redactor dispuso de 10 días escasos para su redacción, lo que no obsta para su subsanación con posterioridad. Es un proyecto, continua exponiendo, demandado por el pueblo dado que el actual edificio para mayores no reúne todas las condiciones de espacio. El edificio previsto en proyecto, podrá tener otros fines de uso de interés municipal por lo que no merece un voto de rechazo.*

Otorgado segundo turno de intervenciones por el Presidente, toma la palabra la Sra. Fernández diciendo que no está conforme con la opinión vertida por portavoz del PP, de que las propuestas hechas por su grupo no resultan inviables, *eso es faltar a la verdad, siendo cosa distinta que como Grupo de gobierno se tengan en cuenta otras prioridades.* Concluye en el sentido expresado en su primera intervención.

Interviene Doña Victoria Casas para manifestar que las sugerencias propuestas en la reunión por su Grupo son extraídas de los programas electorales del partido de Los Verdes y del Partido Popular. Concluye *deben tenerse en cuenta los informes desfavorables emitidos.*

Por la Primer Teniente de Alcalde interviene para exponer, por razón de la intervención de Doña Victoria Casas, que no se trata del proyecto del Centro Comercial, siendo que por razón de la estadística la población en España, y también en este municipio es una población envejecida, por lo que es necesario para dicho fin y por otro lado la instalación del Campo de Fútbol precisa de unos vestuarios.

Toma la palabra la concejala Doña Oneida Socorro manifestando que *“no es cierto que se vaya a aislar a los mayores, pues el salón polivalente proyectado será usado para los mayores, y también para los jóvenes. Es una sala apta para actuaciones culturales, musicales etc.”*

El presidente considerando suficientemente debatido el asunto lo somete a votación resultado aprobada la propuesta por 12 (doce) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Los Verdes y Grupo Mixto ( Sr. Antonio Díaz y Sr. Baeza Betancort), 2 (dos) abstenciones del Grupo Municipal PSOE y 1 (un) voto en contra del Grupo Mixto (Sra. Casas Pérez).

**TERCERO.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2009.**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Juventud, Participación Ciudadana Recogida, Eliminación, Tratamiento de Basura, Limpieza Viaria y Nuevas Tecnologías, de fecha 29 de enero de 2010, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RECOGIDA, ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO DE BASURA, LIMPIEZA VIARIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, DE INSERCIÓN DE PÁRRAFO POR OMISIÓN INVOLUNTARIA EN EL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2009.**

### ANTECEDENTES:

En virtud de la propuesta formulada por ésta Concejalía Delegada para la aprobación del proyecto de la obra denominada “SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES (RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS) DISTINTAS ZONAS”, se omitió la especificación del importe del citado proyecto con impuestos y sin impuestos, como así lo contempla el artículo 12.3.3º.c del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el cual crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Como consecuencia de ello en el acuerdo Plenario, adoptado en sesión ordinaria del día 15 de diciembre de 2009, donde se aprobó el citado proyecto, no consta el párrafo según dispone el Artículo 12.3.3º.c del citado Real Decreto-ley (13/2009), de que el acuerdo del órgano competente para aprobar el proyecto deber especificar la denominación exacta del proyecto y su importe con impuestos y sin impuestos.

En su virtud, se propone rectificar el acuerdo plenario de 15 de diciembre de 2009, quedando éste en su parte dispositiva como sigue:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de la obra denominada **SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES (RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS) DISTINTAS ZONAS**, por importe máximo de un valor estimado de 280.688,70 €, excluido IGIC (5%) que deberá soportar la administración por importe máximo de 14.034,44 €, ascendiendo su importe máximo total a 294.723,14 €.

Denominación de la obra	Presupuesto sin IGIC	IGIC (5%)	Importe Total
Soterramiento de contenedores (Residuos Sólidos Urbanos) Distintas Zonas	<b>280.688,70 €</b>	<b>14.034,44 €</b>	<b>294.723,14 €</b>

**Segundo.-** Remisión a la Subdelegación del Gobierno del acuerdo de aprobación del referido proyecto de obra con las condiciones establecidas en el artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, y en el apartado 3º de la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial para que, por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial se dicte la Resolución de autorización para la financiación del citado proyecto.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar los actos, firmar documentos y realizar cuantos trámites sean pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.

Comentado brevemente el asunto, se somete la propuesta a votación resultando ésta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde - Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.